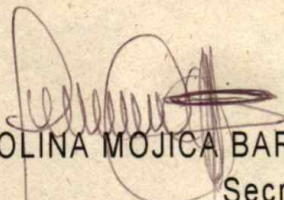




Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00036 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: CATHERINE ARANZALES CÁRDENAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 28 de octubre de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

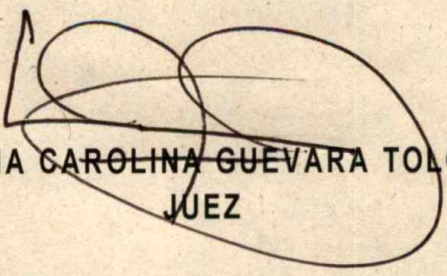
Lejanías, Meta, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2020-15139 del 1 de diciembre de 2020¹, informó que la demandada posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 1 de diciembre de 2020 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable, en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 1115 del 26 de noviembre de 2020, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 7 del Cuaderno de Medidas Cautelares



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

24 del 21 DE MAYO DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria